

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **16:30 DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/80/2024 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ MANUEL ÁVALOS MARTÍNEZ, Candidato electo a regidor suplente de Representación Proporcional en la fórmula número uno de MORENA, **EN CONTRA DE:** “a) La omisión del CEEPAC de revisar los requisitos de elegibilidad de **JOSÉ LUIS CAMPOS TORRES** ya que a pesar de saber, conocer y contar con pruebas de que no cumplía con los atributos legales para ser regidor del partido político morena, fue omiso en revisar los requisitos. b) La expedición de la constancia de regidor propietario a **JOSE LUIS CAMPOS TORRES** en la posición uno de la Lista de Regidores de Representación Proporcional del Partido morena en el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, por parte del CEEPAC”(sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** San Luis Potosí, S.L.P., a 12 doce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

VISTO el estado de guardan los autos del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se dicta el presente acuerdo a efecto de establecer la **FE DE ERRATAS**, derivado de la imprecisión en la fecha de la resolución dictada día 08 ocho de agosto de los corrientes en el presente expediente, esto como se puede corroborar de los avisos de sesiones publicadas mediante estrados, se hizo del conocimiento público que este Tribunal Electoral del Estado celebró sesión pública a efecto de llevar a cabo el **DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11:00 ONCE HORAS** con el objeto de acordar y resolver lo conducente, entre otros, el presente expediente.


AVISO DE SESIÓN
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SESIÓN PÚBLICA DEL 08 OCHO DE AGOSTO DE 2024

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y artículos 6 y 13 fracción II de la Ley de Justicia Electoral vigente en el Estado, por tratarse de asuntos de **URGENTE RESOLUCIÓN**, se hace del conocimiento público que este Tribunal Electoral del Estado celebrará sesión pública a efecto de llevar a cabo el **DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO A LAS 11:00 ONCE HORAS** con el objeto de resolver lo conducente dentro de los expedientes que a continuación se precisan.

NL	EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	MAGISTRADO PONENTE	ASUNTO POR TRATAR
01	TESLP/JDC/22/2024 y acumulado TESLP/JDC/3/2024	Jorge Alberto Zavala Lopez y Beatriz Adriana Urbina Aguilar	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado Victor Nicolas Juarez Aguilar	Proyecto de resolución
02	TESLP/JDC/80/2024	José Manuel Ávalos Martínez	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana	Secretario de Estudio y cuenta en funciones de Magistrado Victor Nicolas Juarez Aguilar	Proyecto de resolución

SAN LUIS POTOSÍ, A 07 SIETE DE AGOSTO DE 2024

I.C. VÍCTOR ESPINOZA ROCHA MARTÍNEZ
 ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

En atención al contenido de la resolución de fecha 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente asunto, de manera errónea se asentó lo siguiente:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 08 ocho de julio de 2024 dos mil veinticuatro.”

En consecuencia, el texto correcto debe quedar en los términos siguientes:

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro.

Como se puede advertir se trata de un error meramente formal, que no impide el conocimiento exacto de la resolución dictada, resultando aplicable la tesis de Jurisprudencia 3/2004, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintiocho de enero de dos mil cuatro, visible con el siguiente rubro:

Registro digital: 181893

Instancia: Suprema Corte de Justicia de la Nación

Novena Época

Materia(s): Común, Civil

Tesis: 1a./J. 3/2004

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tipo: Tesis de Jurisprudencia

PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN.

*Con la corrección respectiva, téngase por efectuando la **fe de erratas**, derivadas de la resolución de fecha 08 ocho de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de San Luis Potosí, de aplicación supletoria, en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia electoral del Estado.*

Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio con auto inserto a las autoridades señaladas como responsables en los domicilios oficiales y a las demás partes por estrados.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario de estudio y cuenta que autoriza, Licenciado Jorge Antonio Esquivel Guillén. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.